

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 626-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 14752-2015 de fecha 09.07.2015, presentado por SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS, identificado con DNI Nº 07674552 y MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA, identificada con DNI Nº 07734734, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS y MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de Marzo del año 1990;

Que, mediante Expediente Nº 14752-2015 de fecha 09.07.2015, SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS y MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido en los artículos 5°, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 546-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 16.07.2015 de la Sub Gerencia de Registro Civil, que Opina declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS y MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia